

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 24** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a la realización de Proyectos de I+D para investigadores de la Universidad Complutense de Madrid beneficiarios del programa Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para el período 2019-2022.*

La Comunidad de Madrid, a través de su V-PRICIT, ha establecido un marco para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, tanto en lo que se refiere a la generación del conocimiento, como a la progresiva valorización de este para generar riqueza, empleo, bienestar y responder a las demandas de la sociedad en su conjunto.

El V-PRICIT se ha estructurado alrededor de tres ámbitos: a) mejora de las capacidades del sistema, centrada en tres aspectos: reforzar los organismos de investigación y su equipamiento científico; atracción y retención de talento tanto joven como senior; e impulso a los proyectos con proyección singular; b) impulso a las vías para un aprovechamiento más eficaz de la actividad generada en el sistema a través de la valorización realista de los resultados de la I+D+i, la protección de esos resultados y la creación de start-ups y spin-offs; y c) aumento del nivel de coordinación de los esfuerzos en I+D+i con fondos europeos, nacionales y regionales a través de la articulación del conjunto del sistema y su masa crítica.

La Universidad Complutense de Madrid se alinea con estos objetivos a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019.

La línea de actuación “Fondos de Investigación para las Ayudas Beatriz-Galindo” se articula en colaboración con la Universidad como centro productor de conocimiento e impulsor del desarrollo económico y social. Con esta se pretende apoyar las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa-1, “Atracción y retención del talento en la comunidad de Madrid”, favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y sobre todo a través del Programa-3 “Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i”, favoreciendo la creación y consolidación de grupos de investigación de calidad e incentivar espacios de colaboración para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Las actividades de investigación desarrolladas por estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por investigadores de la Universidad Complutense de Madrid beneficiarios de la Convocatoria Beatriz Galindo Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

2. Los objetivos de las ayudas serán:
 - a. La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
 - b. La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
 - c. La promoción de jóvenes investigadores.
 - d. La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
 - e. El aumento de la competitividad de los investigadores.
3. Estas bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias de estas ayudas que se publiquen a partir de su aprobación dentro del periodo de vigencia del V-PRICIT, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 2

Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán ser solicitantes los investigadores contratados por la Universidad Complutense de Madrid en el marco de las ayudas Beatriz Galindo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y que se encuentren en servicio activo o hayan formalizado su contrato en el momento de presentar la solicitud.
2. Las convocatorias podrán especificar incompatibilidad con otros proyectos financiados o con la obtención de más de un proyecto derivado de convocatorias realizadas al amparo de estas bases reguladoras.

Artículo 3

Beneficiarios

1. A los efectos de esta orden podrán tener la condición de beneficiarios los investigadores solicitantes que cumplan las condiciones expresadas en el Artículo 2.
2. No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que concorra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4

Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.
2. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. El periodo de ejecución se establecerá en las disposiciones de resolución de las convocatorias, dentro del periodo de vigencia del V-PRICIT, y estará condicionado al mantenimiento de la vinculación laboral con la UCM del beneficiario.
3. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 60.000 euros por año para investigadores modalidad senior, y de un máximo de 40.000 euros por año para investigadores modalidad junior.
4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.
5. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 5*Conceptos susceptibles de ayuda*

1. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- a) Gastos de personal: financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación laboral de personal de apoyo. No se financiarán costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente con la universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades siempre que resulte compatible y sea previamente autorizado.

- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: Gastos debidamente justificados para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Los bienes inventariables deberán ser destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Gastos de funcionamiento y ocasionados por la movilidad:

i. Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia (“Boletín Oficial del Estado” de 30/05/2002).

ii. Gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.

iii. Costes de solicitud o mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de publicación en revistas de acceso abierto.

2. La oferta de plazas para la contratación de personal de apoyo deberá de hacerse pública de acuerdo con la normativa establecida en la UCM y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>).

3. No serán conceptos susceptibles de ayuda los costes indirectos, el IVA, las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario y el material de uso administrativo.

Artículo 6*Proyecto de I+D: Definición y características*

1. Las ayudas concedidas en las convocatorias realizadas al amparo de estas bases reguladoras se aplicarán al proyecto de investigación presentado por cada solicitante durante el proceso selectivo llevado a cabo por la UCM, para cubrir las plazas de investigador asignadas dentro de la convocatoria de ayudas Beatriz Galindo de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. La duración de los proyectos será como máximo de cuatro años a partir de la fecha de su resolución.

3. Los proyectos contarán con un único investigador principal, que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 2.

4. Cada convocatoria regulará la composición del equipo investigador.

Artículo 7*Presentación de solicitudes*

1. La presentación de las solicitudes y la documentación que los acompaña será tramitada ante el Servicio de Investigación de la UCM, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria y en el plazo que se dictamine.

2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, se realizará por los medios que establezca cada convocatoria, registrándose en el Registro Electrónico de la UCM y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La propuesta de actividades y resultados tendrá un ámbito temporal como máximo de cuatro años.

4. El Servicio de Investigación de la UCM será responsable de la verificación previa comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8

Contenido de las solicitudes

1. El contenido de las solicitudes se determinará en la convocatoria y como mínimo incluirá la instancia de solicitud junto con la siguiente información y documentación:

- a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 2.
- b. Solicitud presentada a la convocatoria Beatriz Galindo.
- c. Indicación de la estructura de investigación UCM en la que se integrará el solicitante.
- d. Planificación económica, con definición y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.

Artículo 9

Evaluación y selección de las solicitudes

1. La evaluación de la elegibilidad de los solicitantes relacionada con la veracidad de los méritos de investigación aportados por cada solicitante será realizada por el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la UCM. La evaluación científico-técnica será realizada por una Comisión de Evaluación establecida al efecto por la UCM y que incluirá en su composición a investigadores expertos de las áreas de conocimiento a las que pertenezcan las propuestas presentadas. Cada convocatoria detallará la composición de la Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación evaluará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad y adecuación de la propuesta de investigación presentada a la convocatoria Beatriz Galindo 0 a 50 puntos.
- Calidad de la investigación previa realizada por la estructura de investigación de la UCM en la que se integra el investigador, de 0 a 25 puntos.
- Planificación económica del proyecto I+D presentado por el solicitante, de 0 a 25 puntos.

3. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los mencionados criterios, aportará un listado ordenado de acuerdo a la puntuación total obtenida por cada propuesta.

4. La determinación final de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la UCM.

5. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Vicerrector de la UCM competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - Un vocal propuesto por el Vicerrector competente en materia de investigación.
 - Un vocal propuesto por la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la UCM y actuará con voz pero sin voto.

6. La Comisión de Selección, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará una cuantía que no podrá exceder de la presentada en el presupuesto, ni los valores máximos indicados en el Artículo 4.

Artículo 10

Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. Dicho procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatorias aprobadas por el Rector de la UCM. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicara el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

3. Las convocatorias desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y detallarán, al menos, el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad UCM competente en materias de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias.

5. Las actuaciones de instrucción comprenderán: la propuesta de la designación de expertos y coordinadores para la evaluación y seguimiento, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras y de las resoluciones por las que se realicen las convocatorias derivadas de estas, y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

6. El proceso de gestión de la concesión de las ayudas comprenderá la evaluación y selección de las propuestas presentadas.

7. Se utilizarán medios electrónicos tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, siempre que resulte posible, preferentemente a través del registro electrónico del órgano concedente sin perjuicio de la aplicación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11

Resolución y notificación

1. El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral e incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de estas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el “Boletín Oficial de la UCM” y/o en la página web donde se publica la convocatoria. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

4. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rec-

tor, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

5. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 12

Pago de las ayudas y ejecución de los proyectos

1. Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario deben ejecutarse en el tiempo y forma que regulen las convocatorias, que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.

2. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la UCM, para su autorización previa. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.

3. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

4. Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019.

Artículo 13

Seguimiento y justificación de las ayudas

1. El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas se realizará de forma conjunta entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, que valorará los resultados obtenidos en función del grado de consecución de los siguientes indicadores de actividad:

- Los resultados científicos.
- La participación en convocatorias nacionales e internacionales.
- La evolución científica del grupo.
- La explotación de los resultados de investigación.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
- La contribución a otras actividades del V PRICIT.

2. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en cada convocatoria.

3. Los beneficiarios presentarán al menos, un informe intermedio (transcurrida la mitad del periodo de ejecución) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación de la UCM.

4. Los beneficiarios presentarán informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del proyecto, como de la justificación económico-administrativa, teniendo en cuenta las instrucciones de cada convocatoria. Dichos informes deberán presentarse en los plazos que determine cada convocatoria

Artículo 14*Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.

3. Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).

4. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente el número de referencia que identifique la subvención concedida y la convocatoria, con mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la UCM como entidades financiadoras.

5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

7. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación de desarrollo*

Se habilita al Vicerrector de la UCM competente en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2019.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

(03/42.305/19)

